

La Jefa de Sección, Comité Ejecutivo y  
Consejo de Gerencia

Fdo. Asunción Goya Cuneil

D. Emilio J. de Galdo Casado, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de lo establecido en el art. 12.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mostoles aprobados por la Corporación Pleno el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM nº 95, de 22 de abril de 2008.

**CERTIFICA:** Que en la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 18 de octubre de 2.010, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" 14/ 411.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, 30 INSTALACIONES, EXPEDIENTE 1349/2008.**

El presente asunto, resulta declarado de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, según lo establecido en el Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de la Sección de Industrias y Actividades con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

" Expediente: 1349/2008

Asunto: Aprobación Plan Implantación de Estaciones Base de Telefonía Móvil

Interesado: Telefónica Móviles España, S.A.  
A-78923125  
c/. Juan Camarillo, 8, módulo 1, 4.ª planta  
28037 Madrid

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de Telefónica Móviles España, S.A. referente al asunto indicado se aprecian los siguientes hechos:

Primero.- Que con fecha 05.11.2008, a través de su representante legal, Telefónica Móviles España, S.A. presentó solicitud de aprobación de Plan de Implantación de Estaciones Base de Telefonía Móvil conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de las Antenas o Dispositivos de

Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Segundo.- Que con fecha 21 de junio de 2010 fue suscrito un Plan de Implantación Conjunto entre los diversos operadores y el Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- Que a fin de adaptarse al Plan de Implantación Conjunto anteriormente indicado, Telefónica Móviles España, S.A., a través de su representante legal, solicitó modificación de su Plan de Implantación inicialmente presentado a fin de adaptarlo al Plan de Implantación Conjunto.

Cuarto.- Que una vez examinado el modificado del Plan de Implantación presentado por el operador, éste ha sido informado favorablemente por el Jefe de Sección de Industrias y Actividades quien ha propuesto su aprobación con los condicionantes que obran en su informe de fecha 30 de septiembre de 2010.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La que se contiene en el informe jurídico emitido el día 6 de octubre de 2010, que literalmente dice:

"PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- La Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público, radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas.
- La Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local, en especial su artículo 4.c.
- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por la Corporación Pleno con fecha 14 de febrero de 2008.
- Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las antenas o dispositivos de infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación, aprobada por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, con fecha 10 de julio de 2008 y publicada en el BOCM número 196 de 18 de agosto de 2008.
- Cualquier otra de especial aplicación.

SEGUNDO. OBJETO, NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE ANTENAS. CONTENIDO DEL MISMO Y APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Ordenanza Reguladora de la instalación y funcionamiento de las antenas o dispositivos de infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en fecha 10 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 19 de agosto de 2008 (BOCM núm. 196), en su artículo 3, viene a configurar el Plan de Implantación como un documento de carácter informativo que tiene por objeto reflejar las infraestructuras actuales y las previsiones futuras de los distintos operadores en este municipio, de tal forma que permita a éste ordenar las medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.

Así, y a fin de garantizar lo anteriormente indicado, el artículo 4 de la indicada

Ordenanza establece el contenido del Plan de Implantación y su artículo 5 los criterios que han de seguir los distintos operadores para su elaboración.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, a la vista del Plan de Implantación presentado por Telefónica Móviles España, S.A. y del resto de los operadores, se creó un grupo de trabajo, del que formaron parte personal de este Ayuntamiento y de las compañías de los operadores, cuyo objeto era racionalizar las diferentes propuestas de los distintos operadores para llevar a cabo la aprobación de un Plan de Implantación conjunto que garantizará tanto la atenuación del impacto visual ambiental, como el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente .

En el presente supuesto, Telefónica Móviles España, S.A., ha prestado su conformidad con el Plan de Implantación conjunto, y en este sentido obra en el expediente propuesta de modificación del inicialmente presentado a fin de adaptarse al Plan conjunto.

El Plan de Implantación así finalmente solicitado por este operador, ha sido informado favorablemente por el Jefe de Sección de Industrias y Actividades en fecha 30 de septiembre de 2010, en los términos que constan en el mismo y a cuyo contenido en aras de la brevedad me remito.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la indicada Ordenanza, y una vez que el Plan de Implantación presentado por el operador cumple, tanto en su contenido como en los criterios para su elaboración, con lo establecido en la Ordenanza, procede su aprobación por el órgano competente, recordando no obstante, los siguientes extremos:

1º.- La aprobación del Plan de Implantación no supone el otorgamiento de las licencias necesarias para el funcionamiento de las instalaciones, sino tan solo condición previa indispensable para que este municipio pueda otorgarlas. Estas licencias deberán ser solicitadas y otorgadas conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles y la Ordenanza Municipal.

2º.- Cuando la construcción de éstas infraestructuras haya de tener lugar en suelo público, bien sea de carácter patrimonial o demanial, ésta estará sometida a la obtención previa por parte del operador del título habilitante para ello y que el otorgamiento de éste se tramitará conforme a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

### TERCERO. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA MOVIL

La ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de las Antenas o Dispositivos de Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación, tiene como finalidad principal asegurar que todas las instalaciones funcionan, respetando las diferentes normativas, y establecer una serie de cautelas respecto de los límites de exposición, tanto mediante la reglamentación de las condiciones urbanísticas, de protección ambiental y de seguridad que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones, como mediante el sometimiento a la licencia de actividad inherente a ellas. Así en su artículo 1 establece que:

“El objeto de esta ordenanza es regular las condiciones urbanísticas, medioambientales y de salubridad a las que debe someterse la instalación y el

funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de telecomunicación en el municipio de Móstoles para que su implantación produzca la menor ocupación de espacio, el menor impacto visual y medioambiental posibles y preserve el derecho de los ciudadanos a mantener unas condiciones de vida sin peligro para su salud, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las disposiciones legales”.

Por otra parte, la indicada Ordenanza, en su artículo 6, configura el Plan de Implantación como condición previa indispensable para el otorgamiento de las distintas licencias urbanísticas y municipales.

Conforme a este objeto y considerando:

1º.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 de sus Estatutos, tiene encomendado, como fin primordial, la gestión de la actividad urbanística del Ayuntamiento en el término municipal de Móstoles.

2º.- Que el artículo 4, apartado 2, letra m) de los indicados Estatutos atribuye a la Gerencia Municipal de Urbanismo, “cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que tengan carácter urbanístico y vayan encaminadas al cumplimiento de sus fines, así como las demás de índole urbanística o patrimonial que pueda asignarle el Ayuntamiento de Móstoles”.

Es por lo que cabe concluir, y así se hace, que es la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles la competente para la aprobación de los Planes de Implantación y, dentro de ésta, el órgano competente lo es su Comité Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado 3 letra n) de sus Estatutos, por cuanto éste en su tenor literal establece que le corresponderán “las demás que expresamente se atribuyan a la Gerencia, y aquellas que se asignen a la misma y no se atribuyan expresamente a otro órgano”.

Por todo cuanto antecede

Se propone al Comité Ejecutivo de acuerdo a lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 12.3 n) de los Estatutos de la G.M.U.M.

#### RESOLVER LO SIGUIENTE

Primero.- Aprobar el Plan de Implantación de Estaciones Base de Telefonía Móvil, presentado por Telefónica Móviles España, S.A., para un total de 30 instalaciones, con los condicionantes contenidos en el informe emitido por el Jefe de Sección de Industrias y Actividades con fecha 30 de septiembre de 2010, y que son los siguientes:

- 13 estaciones actualmente en servicio, mantienen su actual ubicación de las cuales 6 permanecen en edificio de viviendas y otras 7 se ubican en polígono industrial, extrarradio ó edificio distinto de uso de vivienda tal como figura en la Tabla 3 (anexa).
- 4 estaciones actualmente en servicio dejarán de emitir en la fecha objetivo, y serán desmontadas para su reubicación de forma que: 1 estación comparta ubicación de infraestructura con otros operadores en edificio de viviendas y 5, se reubicarán en zonas de polígono industrial, extrarradio ó edificios de uso distinto de vivienda tal como figura en la Tabla 4 (anexa).

- 13 estaciones serán de nueva implantación a ubicar en alguna de las áreas de búsqueda propuestas por el operador que figuran en la Tabla 5 (anexa); ubicando 1 en edificio de viviendas, 5 en edificio distinto de viviendas y 7 en polígonos o extrarradios posibilitando en todos los casos la compartición de la infraestructura con otros operadores.

Segundo.- La presente aprobación del Plan de Implantación de Estaciones Base de Telefonía Móvil no supone otorgamiento de licencia de cualquier tipo, ni autorización de ocupación alguna que, en su caso, deberán obtenerse previo la tramitación del procedimiento que legalmente corresponda.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos. ”

El Comité Ejecutivo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita y cuyos anexos se reflejan a continuación.

ANEXOS

TABLA 3.- Estaciones Base en servicio cuya ubicación se mantiene

Código	Longitud ED50	Latitud ED50	Ubicación	Servicio	AREA de ubicación aprobada
39	-3,864358	40,3223654	Avda. Del 2 De Mayo, 3 (Central Telefónica)	SI	1
186	-3,8560287	40,3161391	Cº Humanes, 41 (Central Telefónica)	SI	2
332	-3,927222222	40,30722222	Avda. de los Sauces nº 40-42	SI	4
530	-3,876313	40,317149	C/Río Duero 15	SI	5
531	-3,8825686	40,3306962	Avda. Olímpica, 34	SI	6
2003	-3,895791	40,3122345	Ctra. Extremadura, KM. 20,7	SI	7
2067	-3,8594901	40,3292394	AVDA. Portugal 16	SI	9
2076	-3,8614463	40,3423778	C/Fragua 2	SI	10
3457	-3,915674167	40,30532306	N-V Km. 23 Rest. La Fuencisla	SI	17
4447	-3,861186	40,32692	Avda. Constitución, 37	SI	12
4878	-3,850894444	40,32388944	C/ Hermanos Pinzón, nº 19	SI	22
4881	-3,872611111	40,30744444	C/ C, Nº 33 (P.I. Arroyomolinos)	SI	20
5562	-3,886182	40,3360649	Ctra. Móstoles-Villaviciosa. Hotel AC	SI	14

TABLA 4.- Estaciones Base en servicio a reubicar

Código	Actuaciones que se proponen	Fecha Prevista
2578	La Estación Base ubicada en edificio de viviendas de la C/Baleares 39, dejará de emitir, se desmontará y se reubicará preferentemente en edificio distinto de uso de viviendas en Área de búsqueda localizada Almacén Municipal situado en la c/Empeinado ó preferentemente en edificio distinto de viviendas, conforme a los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo. (Área de Ubicación aprobada 11).	Jul. 2020 Traslado AREA 11
1551	La estación base ubicada en edificio de viviendas situado en la C/Río Ebro 20 dejará de emitir, se desmontará y se reubicará en el emplazamiento alternativo multioperador en la Avda. de Extremadura que será promovido por Vodafone conforme a los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo en solar de propiedad privada. (Área de ubicación aprobada 36)	Dic. 2010 Traslado AREA 36

2039	La Estación Base ubicada en edificio de viviendas de la Pza. de Nicaragua 2 , dejará de emitir , se desmontará y se reubicará en zona de uso industrial en Estación Base futura , Promovida por Telefónica Móviles a ubicar en Polígono Industrial La Fuensanta-Avda. de la Reguera en solar de propiedad municipal, conforme a los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo. (Área de Ubicación aprobada 8).	Dic. 2010 Traslado AREA 8
302	La Estación Base ubicada en edificio de viviendas de la C/Españoleto nº 3 dejará de emitir, se desmontará en la fecha de finalización del contrato de arrendamiento. Se reubicará en Estación Base multioperador de nueva implantación en área de búsqueda delimitada por la confluencia de las C/Pintor Picasso; Paseo de Goya; Ferrocarril Móstoles Atocha y Avda. Alcalde Móstoles, localizada en recintos ó edificios de uso distinto de viviendas (Industrial de Sondeos) ó Equipamiento Deportivo (Polideportivo Estoril II), (Área de Ubicación aprobada 3).	Jun. 2011 Traslado AREA 3

**TABLA 5.- Áreas de Búsqueda para la nueva implantación de Estaciones Base**

Código	Actuaciones que se proponen	AREA	Fecha Prevista
1442	Instalación de estación base en Área de búsqueda PAU 4 Sur Zona delimitada, por la confluencia de la Avda. de la Vía Láctea; C/del Camino de Humanes y Avda. de la Osa Mayor; preferentemente en edificio distinto del uso de vivienda.	38	CONFORME AL PROGRAMA DE DESPLIEGUE DEL OPERADOR
1444	Instalación de estación base en Área Los Rosales-Plaza de Toros en solar propiedad del Ayuntamiento. Emplazamiento multioperador promovido por Yoigo, que realizará una instalación mimetizada en torreta que cubra los sectores ó áreas citadas para todos los operadores.	23	
3454	Instalación de estación base en Área del Polígono Industrial la Fuensanta – Avd. de la Reguera en solar de propiedad municipal. Emplazamiento multioperador, promovido por Telefónica Móviles que realizará una instalación mimetizada en torreta que cubra los sectores ó áreas citadas para todos los operadores. Esta Estación Base sustituye a la ubicada en edificio de viviendas de la Pza. de Nicaragua 2 Código Estación 2039.	8	
4691	Instalación de estación base en Área de búsqueda de Carrefour, Estación Renfe El Soto, Ctra. Extremadura, Universidad en edificio de uso distinto de viviendas.	13	
4876	Instalación de estación base en Área de búsqueda del P.I. Prado de Regordoño a ubicar en infraestructura existente en Eduardo Torroja 20 compartiendo con Vodafone y Orange ó en cualquier otro ámbito del polígono industrial.	16	
4877	Instalación de estación base en Área de uso Industrial, (Autoescuela Mayesi) ó uso Terciario (Salones President, Mercadona), delimitada por la confluencia de las; C/Libertad; Avda. de Alcorcón; Avda. Alcalde de Mostoles y C/Francisco Javier Sauquillo.	32	
4879	Instalación de estación base en Área del Polígono Industrial de Arroyomolinos ubicada en edificio de uso industrial en emplazamiento multioperador de Estación Base futura promovido por Vodafone a ubicar en Calle C, nº 3 ó en cualquier otro ámbito del Polígono Industrial de Arroyomolinos.	20	
4880	Instalación de estación base a ubicar preferentemente en edificio de uso distinto de viviendas en área de búsqueda al sur de Los rosales delimitada por el Parque de Andalucía y calles Crisantemo y Nardos.	30	
4899	Instalación de estación base en Área de búsqueda PAU 4 Norte Zona delimitada, por la confluencia de la C/Alfonso XII ; Camino de Humanes; C/de Hydra y C/Orión preferentemente en edificio distinto del uso de vivienda.	37	
5076	La estación base ubicada en edificio de viviendas situado en la C/Río Ebro 32 dejará de emitir, se desmontará y se reubicará en el emplazamiento alternativo multioperador en la Avda. de Extremadura que será promovido por Vodafone conforme a los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo	36	

5076 La estación base ubicada en edificio de viviendas situado en la C/Río Ebro 32 dejará de emitir, se desmontará y se reubicará en el emplazamiento alternativo multioperador en la Avda. de Extremadura que será promovido por Vodafone conforme a los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo

	en edificio de viviendas de la Río Ebro 20. Código Estación 1551.	
5190	Instalación de estación base en área de búsqueda próxima a la Autovía A-5. en terrenos del Parque Tecnológico delimitada por las calles Agustín de Betancourt, Federico Cantero Villaamil, Ramón de la Sagra y Cosme García Sanz. Este suelo está calificado como Industrial en el nuevo P.G.O.U. DE Mostoles de 2009.	31
5201	Instalación de estación base en Área de Recinto Ferial y aparcamiento, de residentes Avda. de Portugal; aparcamiento en superficie anexo al Parque Liana; Cantón de Basuras del Parque Liana (todos ellos de propiedad municipal) delimitada, por la confluencia de las calles Pintor Velazquez; Avda. de Portugal y Avda. de los Deportes.	21
5898	Instalación de estación base en área de búsqueda de la C/Sevilla. Esta instalación compartirá infraestructura en edificio de viviendas situado en la C/Sevilla nº 14 propiedad de Orange	35

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, en Mostoles a dos de noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO  
DEL COMITÉ EJECUTIVO

**GMU**

GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO MOSTOLES

